

ACUERDO

Reunidos, a 29/04/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra el Centro de Atención al Cliente, en nombre y representación de Floatup, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de la garantía sobre un pedido realizado a través del portal <https://www.iwatboard.com/es>, del que es responsable Floatup, S.L. (en adelante Iwatboard), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 62284 (2 Packs iWatBoard iXL), por un importe de 442,80 Euros. Según alega el particular, intentó tramitar la garantía del artículo siguiendo las indicaciones de la reclamada enviándoles información con numerosas fotografías y vídeos. No obstante, desde la empresa le informaron que había una pegatina despegada en la parte inferior del aparato, por lo que no cubrían la garantía. No conforme, solicita la recogida del aparato para su reparación.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Iwatboard, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Iwatboard habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la recogida del producto, y va a proceder al envío del artículo tras realizar las gestiones necesarias.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Iwatboard del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 29/04/2019.

Floatup, S.L.